

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que una vez revisado el proceso de la referencia se evidencia que termino por pago de la totalidad de la obligación posteriormente se requirió por el Art. 317 del CGP, por lo que requiere control de legalidad. Sírvasse proveer.- Santiago de Cali, 12 de octubre del año dos mil veintiuno (2.021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 12 de octubre del año dos mil veintiuno (2.021)

AUTO INTER No. 2808

Referencia: Ejecutivo
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIAS.A.
iposada@posadaasesores.com
Demandado: LUIS EDUARDO SANDOVAL MUÑOZ
Radicación: 2021-00472

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez efectuada una minuciosa inspección al expediente en mención se observa que Termino por pago total de la obligación por medio del Auto N° 2332 del 03 de septiembre de 2021 de igual manera se observa que posteriormente se requirió por el Art. 317 del CGP de forma errónea por medio del Auto N° 2709 del 30 de septiembre de 2021, por lo que habrá de dejarse sin efectos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

1. Dejar sin efecto el auto No 2709 del 30 de septiembre de 2021.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 170 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de octubre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2da182adcad74b4ac4ee4ed2ad327b62a2682262fc57fd8b239375f7ee8ab55d**

Documento generado en 12/10/2021 12:31:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>